



Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.002917-9  
D.O. 25 de Abril de 1995  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social:  
FONDO PASIVO SOCIAL DE  
FERROCARRILES NACIONALES DE  
COLOMBIA  
Dirección: CALLE 13 NO 18-24 PISO  
3 ESTACIÓN DE LA SABANA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111411000

Envío: RA121953226CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
FEDERACION NACIONAL DE  
PENSIONADOS PORTUARIOS  
Dirección: CL 15 8A 56 OFC 306

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321023

Fecha Pre-Admisión:  
10/05/2019 15:38:54

Para la respuesta de carga: 000000 del 20/05/2019  
Teléfono Atención al Cliente: 000000 del 09/05/2019

**FONDO DE PASIVO SOCIAL**  
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA



La salud es de todos

Minsalud



Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **GSS - 20193400092931**  
Fecha: **07-05-2019**

á,

es

**RACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS PORTUARIOS – FENALPENPOR**  
**rafael Correa Baldovino**

**ETARIO NACIONAL DE SALUD**

**8A – 56. Ofic. 306**

**á D.C**

**Asunto: RESPUESTA PETICIÓN RADICADO N° 20192200117322**

Cordial Saludo.

En atención al derecho de petición impetrado por ustedes a esta Entidad, mediante el cual solicitan información sobre las condiciones presentadas para la no interrupción de la prestación de los servicios médicos, como quiera que el 30 de abril del presente año se vencieran los contratos con las EPS, nos permitimos dar respuesta de la siguiente manera:

1. Que mediante la Resolución número 0811 del 12 de abril de 2019, se declaró una urgencia manifiesta por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia.
2. Que por lo anterior, resultó imperioso la declaratoria por cuanto su no proceder generaría la paralización en la prestación de un servicio público esencial, y con ello el desconocimiento del deber de atención continua y permanente a la salud, categorizado como derecho fundamental en el artículo 49 de la Constitución Política Colombiana, bajo la especificidad que las causas que originan la situación de urgencia son ciertas, actuales y objetivas, tal como se demuestra en los documentos que soportan esta declaratoria y en el Decreto 1591 de 1989.
3. Que para el caso concreto, la entidad se encontró ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo descrito, situación que demandó una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme las hipótesis previstas por el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, por lo cual fue procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional por vía de selección directa de los contratistas.
4. Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas que demandaron actuaciones inmediatas por parte del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se celebraron los contratos necesarios para permitir atender la emergencia relacionada con la prestación del servicio de salud a la población usuaria del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, cuyo plazo de ejecución estará sujeto al tiempo que dure el proceso de selección abreviada para la contratación de servicios de salud, teniendo en cuenta que

Calle 13 N° 18-24 Estación de la Sabana (Bogotá – Colombia) –  
PBX 3817171 – Fax: 3750378 ext. 122  
Línea Quejas y reclamos a Nivel Nacional: 01-8000-912-206.  
En Bogotá Tel: 2476775 E-mail: quejasyreclamos@fps.gov.co.  
Página Web http:// www.fps.gov.co

se requiere contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para cubrir la ejecución de los contratos en los términos planteados en el proceso por cuatro (4) vigencias y establecer un plazo prudencial y suficiente para la realización del empalme entre el contratista saliente y el contratista entrante.

5. Que en consecuencia a lo anteriormente expuesto, el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia celebró el contrato 248 de 2019 con COSMITET LTDA, contrato 247 de 2019 con la Organización Clínica General del Norte S.A, contrato 246 de 2019 con la Sociedad Clínica EMCOSALUD S.A y contrato 245 de 2019 con la Fundación Medico Preventiva para el Bienestar Social S.A, cada uno con un plazo de ejecución de tres meses y suscritos todos el día 30 de abril de 2019, garantizando la continuidad del servicio de salud, contratos todos ellos que podrán ser consultados en la página del SECOP, [www.contratos.gov](http://www.contratos.gov) para su mayor información.

Sin otro particular, quedo atenta,

  
\_\_\_\_\_  
**LUZ HELENA GUTIÉRREZ SUÁREZ**  
**COORDINADORA MÉDICA FPS**

Proyectó: Jesús Mauricio Sánchez